



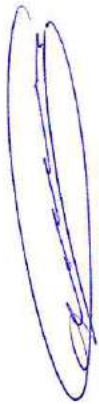
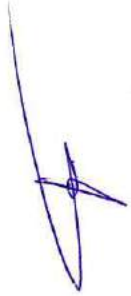


ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 05/2024.

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, CELEBRADA EL VEINTISIETE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

En Santa Anita Huiloac, Apizaco, Tlaxcala, siendo las ocho horas del día veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro, en la Sala de Juntas de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, para celebrar Sesión Ordinaria, convocada para esta fecha, con la formalidad que el acto requiere y ante la presencia de la **Licenciada Cristina Quintero Martell**, Presidenta del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, y la Licenciada **Zuguey Zempoalteca Tlapale**, Secretaria Técnica del Comité, quien da fe.


Açto seguido se da inicio a la Sesión, dando cuenta la Secretaria Técnica con los asuntos que se listan en el ORDEN DEL DÍA.

- I. Verificación del quórum.
- II. Análisis, discusión y en su caso aprobación de **una** versión pública de sentencia definitiva que ha causado estado, del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, remitida por el Director de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado, por oficio **DTPDPyAI-MC:209/2024** de fecha siete de marzo de dos mil veinticuatro.
- III. Análisis, discusión y en su caso aprobación de **sesenta y ocho** versiones públicas de sentencias definitivas que han causado estado, del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, remitidas por el Director de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado, por oficio **DTPDPyAI-MC:210/2024** de fecha siete de marzo de dos mil veinticuatro.

- 
- 
- 
- 
- IV. Análisis, discusión y en su caso aprobación de **cuarenta y cuatro** versiones públicas de sentencias definitivas que han causado estado, del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, remitidas por el Director de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado, por oficio **DTPDPyAI-MC:211/2024** de fecha siete de marzo de dos mil veinticuatro.
- V. Análisis, discusión y en su caso aprobación de **sesenta y siete** versiones públicas de sentencias definitivas que han causado estado, del Juzgado de lo Civil del Distrito Judicial de Zaragoza, remitidas por el Director de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado, por oficio **DTPDPyAI-MC:212/2024** de fecha siete de marzo de dos mil veinticuatro.
- VI. Análisis, discusión y en su caso aprobación de **veintiséis** versiones públicas de sentencias definitivas que han causado estado, del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, remitidas por el Director de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado, por oficio **DTPDPyAI-MC:213/2024** de fecha siete de marzo de dos mil veinticuatro.
- VII. Análisis, discusión y en su caso aprobación de **cuarenta y ocho** versiones públicas de sentencias definitivas que han causado estado, del Juzgado Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, remitidas por el Director de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado, por oficio **DTPDPyAI-MC:214/2024** de fecha siete de marzo de dos mil veinticuatro.
- VIII. Análisis, discusión y en su caso aprobación de **veintitrés** versiones públicas de sentencias definitivas que han causado estado, del Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, remitidas por el Director de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado, por oficio **DTPDPyAI-MC:215/2024** de fecha siete de marzo de dos mil veinticuatro.
- IX. Análisis, discusión y en su caso aprobación de **cuarenta y ocho** versiones públicas de sentencias definitivas que han causado estado, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, remitidas por el Director de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado, por oficio **DTPDPyAI-MC:216/2024** de fecha siete de marzo de dos mil veinticuatro.




- del Distrito Judicial de Zaragoza, remitidas por el Director de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado, por oficio **DTPDPyAI-MC:217/2024** de fecha siete de marzo de dos mil veinticuatro.
- XI. Análisis, discusión y en su caso aprobación de **setenta y cuatro** versiones públicas de sentencias definitivas que han causado estado, del Juzgado de lo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Xicohtécatl, remitidas por el Director de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado, por oficio **DTPDPyAI-MC:218/2024** de fecha siete de marzo de dos mil veinticuatro.
- XII. Análisis, discusión y en su caso aprobación de **dieciocho** versiones públicas de sentencias definitivas que han causado estado, del Juzgado Mercantil y de Oralidad Mercantil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, remitidas por el Director de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado, por oficio **DTPDPyAI-MC:219/2024** de fecha siete de marzo de dos mil veinticuatro.
- XIII. Análisis, discusión y en su caso aprobación de **doce** versiones públicas de sentencias que han causado estado, de la Primera Ponencia de la Sala Civil y Familiar, remitidas por el Director de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado, por oficio **DTPDPyAI-MC:220/2024** de fecha siete de marzo de dos mil veinticuatro.
- XIV. Análisis, discusión y en su caso aprobación de **nueve** versiones públicas de sentencias que han causado estado, de la Segunda Ponencia de la Sala Civil y Familiar, remitidas por el Director de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado, por oficio **DTPDPyAI-MC:221/2024** de fecha siete de marzo de dos mil veinticuatro.
- XV. Análisis, discusión y en su caso aprobación de **cinco** versiones públicas de sentencias que han causado estado, de la Tercera Ponencia de la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes, remitidas por el Director de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado, por oficio **DTPDPyAI-MC:222/2024** de fecha siete de marzo de dos mil veinticuatro.




XVI. Análisis, discusión y en su caso aprobación de **cinco** versiones públicas de sentencias definitivas que han causado estado, del Juzgado de Ejecución Especializado de Medidas aplicables a Adolescentes y de Ejecución de Sanciones Penales, remitidas por el Director de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado, por oficio **DTPDPyAI-MC:223/2024** de fecha siete de marzo de dos mil veinticuatro.

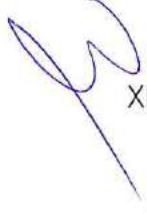
XVII. Análisis, discusión y en su caso aprobación de **seis** versiones públicas de sentencias definitivas que han causado estado, del Juzgado de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Sánchez Piedras y Especializado en Justicia para Adolescentes, remitidas por el Director de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado, por oficio **DTPDPyAI-MC:224/2024** de fecha siete de marzo de dos mil veinticuatro.



XVIII. Análisis, discusión y en su caso aprobación de **ciento cuarenta y seis** versiones públicas de sentencias definitivas que han causado estado: 9 del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, 26 del Juzgado Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, 28 del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, 4 del Juzgado de lo Familiar del Distrito Judicial de Juárez, 9 del Juzgado de lo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Morelos, 6 del Juzgado de lo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Ocampo, 6 del Juzgado de lo Civil y Familiar de Xicohtécatl, 6 del Juzgado de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Sánchez Piedras y Especializado en Justicia para Adolescentes, 51 del Juzgado de lo Familiar del Distrito Judicial de Zaragoza y 1 del Juzgado de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer; remitidas por el Director de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado, por oficios **DTPDPyAI-MC:420/2024** y **DTPDPyAI-MC:505/2024** de fechas treinta de abril y quince de mayo del año dos mil veinticuatro, respectivamente.



XIX. Análisis, discusión y en su caso aprobación de **treinta** versiones públicas de sentencias definitivas que han causado estado: 24 del Juzgado de lo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Xicohtécatl, 1 del Juzgado Mercantil y de Oralidad Mercantil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc y 5 de la Primera Ponencia de la Sala Civil Familiar; remitidas por el Director de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado, por oficio **DTPDPyAI-MC:421/2024** de fecha treinta de abril del año dos mil veinticuatro.





- XX. Análisis, discusión y en su caso aprobación del acuerdo que debe recaer al oficio **417/C/2024**, signado por el Contralor del Poder Judicial del Estado, de fecha treinta de abril del año dos mil veinticuatro.
- XXI. Asuntos Generales.

1. LA PRESIDENTA: Expresó, como lo establece el **PRIMER PUNTO** del orden del día, solicito a la Secretaria Técnica del Comité, proceda a verificar el quórum.

LA SECRETARIA: Inicio el pase de lista con la Presidenta Licenciada Cristina Quintero Martell, quien exclamó presente, Integrante Licenciada Midory Castro Bañuelos, quien manifestó presente e Integrante Licenciado José Fernando Guzmán Zarate, quien refirió presente.

Presidenta con su permiso doy cuenta que en esta sesión se encuentran presentes los tres Integrantes del Comité.

LA PRESIDENTA: Tomando en consideración el informe de la Secretaria que nos encontramos reunidos los tres integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, con fundamento en el artículo 18 fracción IV del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, existe quórum legal para sesionar válidamente de modo que los acuerdos que se tomen tendrán validez; y por lo tanto, declaro abierta la sesión.

2. LA PRESIDENTA: Expresó, pasamos al **SEGUNDO PUNTO**, relativo al análisis, discusión y en su caso aprobación del acuerdo que debe recaer al oficio **DTPDPyAI-MC:209/2024** de fecha siete de marzo de dos mil veinticuatro, al que anexa una versión pública de sentencia definitiva que ha causado estado, del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, signado por el Director de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado.

Instruyo a la Secretaria, distribuya una copia del oficio de cuenta entre los integrantes del Comité y ponga a la vista la versión pública, por si tienen alguna observación a la clasificación de datos que hiciera la instancia responsable para que pueda ser publicada.

LA SECRETARIA: Se ha cumplido con su instrucción Presidenta.

LA PRESIDENTA: Una vez precisadas las observaciones correspondientes y toda vez que del oficio en referencia la versión pública cumple con los requerimientos que imponen los anteriores Lineamientos para la Elaboración y Publicación de Versiones Públicas de las Sentencias y Resoluciones que emiten los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 18 fracción V del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

Esta Presidencia propone el siguiente **acuerdo:** *“El Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 40 fracción II, 98 fracción III y 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala; y, en observancia a los numerales Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo, Sexagésimo, Sexagésimo primero, Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; y, a los anteriores “Lineamientos para la Elaboración y Publicación de Versiones Públicas de las Sentencias y Resoluciones que emiten los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala”, aprueba una versión pública para su publicación emitida por el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, sentencia definitiva que ha causado estado, deducida del Expediente: JCC2-271-2022-280423; remitida por oficio DTPDPyAI-MC:209/2024 de fecha siete de marzo del dos mil veinticuatro; signado por el Director de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado; toda vez, que los datos personales que fueron eliminados como son los nombres de los actores, de los demandados, datos de escrituras, nombre de representantes legales, terceros involucrados y domicilios en las versiones públicas, se considera como información confidencial, que con su divulgación pudiera transgredir derechos humanos y poner en riesgo la vida, seguridad o salud de las personas. Por lo que, se instruye a la Secretaria Técnica de este Comité para que mediante oficio y con transcripción del presente acuerdo, haga saber lo anterior a la Dirección de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado, para su debida publicación y a la instancia responsable para que lo agregue a su índice de clasificación; adjúntese al apéndice del acta que al efecto se levante el DVD-R que contenga las versiones públicas aprobadas, debiendo remitir una copia de la misma a la Dirección de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado. Cúmplase”.*



Acuerdo que se somete a su aprobación e instruyo a la Secretaria tome la votación.

LA SECRETARIA: Con el permiso de los integrantes del Comité inicio a tomar la votación con la:

Lcda. Cristina Quintero Martell, quien manifestó a favor.

Lcda. Midory Castro Bañuelos, dijo a favor.

Lcdo. José Fernando Guzmán Zarate, exclamó, a favor.

LA SECRETARIA: Presidenta doy cuenta que existen tres votos a favor del acuerdo propuesto.

LA PRESIDENTA: Tomando en consideración la votación emitida declaro aprobado por **unanimidad de votos** el acuerdo propuesto.

3. LA PRESIDENTA: Expresó, pasamos al **TERCER PUNTO**, relativo al análisis, discusión y en su caso aprobación del acuerdo que debe recaer al oficio **DTPDPyAI-MC:210/2024** de fecha siete de marzo de dos mil veinticuatro, al que anexa noventa versiones públicas de las sentencias definitivas que han causado estado, del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, signados por el Director de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado.

Instruyo a la Secretaria, distribuya una copia del oficio de cuenta entre los integrantes del Comité y ponga a la vista las versiones públicas, por si tienen alguna observación a la clasificación de datos que hiciera la instancia responsable para que puedan ser publicadas.

LA SECRETARIA: Se ha cumplido con su instrucción Presidenta.

LA PRESIDENTA: Una vez precisadas las observaciones correspondientes y toda vez que del oficio en referencia únicamente sesenta y ocho versiones públicas cumplen con los requerimientos que imponen los anteriores Lineamientos para la Elaboración y Publicación de Versiones Públicas de las Sentencias y Resoluciones que emiten los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 18 fracción V del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

Esta Presidencia propone el siguiente **acuerdo:** “El Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 40 fracción II, 98 fracción III y 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala; y, en observancia a los numerales *Quincuagésimo sexto*, *Quincuagésimo séptimo*, *Sexagésimo*, *Sexagésimo primero*, *Sexagésimo segundo* y *Sexagésimo tercero* de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; y, a los anteriores “Lineamientos para la Elaboración y Publicación de Versiones Públicas de las Sentencias y Resoluciones que emiten los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala”, **aprueba únicamente sesenta y ocho versiones públicas para su publicación emitidas por Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, sentencias definitivas que han causado estado, deducidas de los Expedientes:** JCC3-122-2022-130223, JCC3-642-2022-230323, JCC3-557-2022-010323, JCC3-174-2022-220323, JCC3-259-2022-270223, JCC3-300-2022-270223, JCC3-379-2022-210323, JCC3-425-2022-130323, JCC3-448-2022-270223, JCC3-451-2022-280223, JCC3-472-2022-230323, JCC3-484-2022-250123, JCC3-576-2022-240323, JCC3-383-2022-150323, JCC3-70-2022-130223, JCC3-80-2022-270223, JCC3-387-2022-170223, JCC3-428-2022-230223, JCC3-463-2022-150323, JCC3-566-2022-090323, JCC3-603-2022-060323, JCC3-621-2021-170223, JCC3-431-2021-281022, JCC3-438-2022-140323, JCC3-280-2022-140323, JCC3-589-2022-280223, JCC3-614-2022-140323, JCC3-392-2022-070223, JCC3-429-2022-040423, JCC3-469-2022-210423, JCC3-339-2022-130423, JCC3-585-2022-010323, JCC3-613-2022-160323, JCC3-543-2022-110423, JCC3-580-2022-160323, JCC3-588-2022-280323, JCC3-607-2022-040423, JCC3-644-2022-220323, JCC3-111-2022-300323, JCC3-393-2021-050423, JCC3-403-2022-280223, JCC3-430-2022-040423, JCC3-458-2022-050423, JCC3-503-2021-150323, JCC3-655-2022-120423, JCC3-188-2019-100423, JCC3-574-2022-100423, JCC3-160-2022-020223, JCC3-72-2022-240323, JCC3-410-2022-020523, JCC3-577-2022-040523, JCC3-548-2022-170523, JCC3-678-2022-170523, JCC3-312-2022-110423, JCC3-81-2022-040423, JCC3-109-2022-310323, JCC3-643-2022-080523, JCC3-620-2022-150423 sic JCC3-620-2022-250423, JCC3-674-2022-280423, JCC3-38-2023-230523, JCC3-363-2022-170423, JCC3-650-2021-270423, JCC3-714-2022-290523, JCC3-596-2022-270423, JCC3-626-2022-190523, JCC3-681-2022-170523, JCC3-707-2022-290623 y JCC3-465-2022-100123; remitidas por oficio DTPDPyAI-MC:210/2024 de fecha siete de marzo del dos mil veinticuatro; signado por el Director de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado; toda vez, que los datos personales que fueron eliminados como son los nombres de los actores, de los demandados, datos de escrituras, nombre de representantes legales, terceros involucrados y domicilios en las versiones públicas, se considera como información confidencial, que con su divulgación pudiera transgredir derechos humanos y poner en riesgo la vida, seguridad o salud de las personas. Por lo que, se instruye a la Secretaria Técnica de este Comité para que mediante oficio y con transcripción del presente



acuerdo, haga saber lo anterior a la Dirección de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado, para su debida publicación y a la instancia responsable para que lo agregue a su índice de clasificación; adjúntese al apéndice del acta que al efecto se levante el DVD-R que contenga las versiones públicas aprobadas, debiendo remitir una copia de la misma a la Dirección de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado. Cúmplase”.

Acuerdo que se somete a su aprobación e instruyo a la Secretaria tome la votación.

LA SECRETARIA: Con el permiso de los integrantes del Comité inicio a tomar la votación con la:

Lcda. Cristina Quintero Martell, quien manifestó a favor.

Lcda. Midory Castro Bañuelos, dijo a favor.

Lcdo. José Fernando Guzmán Zarate, exclamó, a favor.

LA SECRETARIA: Presidenta doy cuenta que existen tres votos a favor del acuerdo propuesto.

LA PRESIDENTA: Tomando en consideración la votación emitida declaro aprobado por **unanimidad de votos** el acuerdo propuesto.

4. LA PRESIDENTA: Expresó, pasamos al **CUARTO PUNTO**, relativo al análisis, discusión y en su caso aprobación del acuerdo que debe recaer al oficio **DTPDPyAI-MC:211/2024** de fecha siete de marzo de dos mil veinticuatro, al que anexan cuarenta y siete versiones públicas de las sentencias definitivas que han causado estado, del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, signados por el Director de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado.

Instruyo a la Secretaria, distribuya una copia del oficio de cuenta entre los integrantes del Comité y ponga a la vista las versiones públicas, por si tienen alguna

observación a la clasificación de datos que hiciera la instancia responsable para que puedan ser publicadas.

LA SECRETARIA: Se ha cumplido con su instrucción Presidenta.

LA PRESIDENTA: Una vez precisadas las observaciones correspondientes y toda vez que del oficio en referencia únicamente cuarenta y cuatro versiones públicas cumplen con los requerimientos que imponen los anteriores Lineamientos para la Elaboración y Publicación de Versiones Públicas de las Sentencias y Resoluciones que emiten los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala y los actuales Lineamientos para la Elaboración y Publicación de Versiones Públicas de Sentencias del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 18 fracción V del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

Esta Presidencia propone el siguiente **acuerdo:** *“El Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 40 fracción II, 98 fracción III y 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala; y, en observancia a los numerales Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo, Sexagésimo, Sexagésimo primero, Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; y, a los anteriores “Lineamientos para la Elaboración y Publicación de Versiones Públicas de las Sentencias y Resoluciones que emiten los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala”, **aprueba únicamente cuarenta y cuatro** versiones públicas para su publicación emitidas por el Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, sentencias definitivas que han causado estado, deducidas de los Expedientes: JCC4-22-2023-231123, JCC4-86-2023-231023, JCC4-101-2023-221123, JCC4-116-2022-271123, JCC4-120-2023-281123, JCC4-132-2023-291123, JCC4-157-2023-281123, JCC4-169-2023-231123, JCC4-181-2023-211123, JCC4-204-2022-070823, JCC4-210-2023-151123, JCC4-214-2019-200922, JCC4-238-2023-081123, JCC4-262-2023-091123, JCC4-298-2023-231023, JCC4-304-2023-271123, JCC4-388-2022-101123, JCC4-426-2023-271123, JCC4-441-2022-211123, JCC4-476-2022-201023, JCC4-502-2022-271123, JCC4-513-2023-131223, JCC4-530-2022-231023, JCC4-542-2022-301023, JCC4-655-2022-231123, JCC4-669-2021-231023, JCC4-19-2023-250823, JCC4-20-2023-301023, JCC4-46-2021-101023, JCC4-47-2023-181023, JCC4-77-2023-231023, JCC4-128-2023-241023, JCC4-129-2023-231023, JCC4-145-2023-101123, JCC4-160-2023-101123, JCC4-164-2023-231023, JCC4-173-2023-071123, JCC4-191-2023-181023, JCC4-246-2023-241023, JCC4-284-2023-131123, JCC4-541-2022-301023, JCC4-676-2022-290823, JCC4-734-2022-140823 y JCC4-331-2013-100714; remitidas por oficio DTPDPyAI-MC:211/2024 de fecha siete de marzo del dos mil veinticuatro; signado por el Director de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado; toda vez, que los datos personales que fueron eliminados como son los nombres de los actores, de los demandados, datos de escrituras, nombre de representantes legales, terceros*



involucrados y domicilios en las versiones públicas, se considera como información confidencial, que con su divulgación pudiera transgredir derechos humanos y poner en riesgo la vida, seguridad o salud de las personas. Por lo que, se instruye a la Secretaria Técnica de este Comité para que mediante oficio y con transcripción del presente acuerdo, haga saber lo anterior a la Dirección de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado, para su debida publicación y a la instancia responsable para que lo agregue a su índice de clasificación; adjúntese al apéndice del acta que al efecto se levante el DVD-R que contenga las versiones públicas aprobadas, debiendo remitir una copia de la misma a la Dirección de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado. Cúmplase”.

Acuerdo que se somete a su aprobación e instruyo a la Secretaria tome la votación.

LA SECRETARIA: Con el permiso de los integrantes del Comité inicio a tomar la votación con la:

Lcda. Cristina Quintero Martell, quien manifestó a favor.

Lcda. Midory Castro Bañuelos, dijo a favor.

Lcdo. José Fernando Guzmán Zarate, exclamó, a favor.

LA SECRETARIA: Presidenta doy cuenta que existen tres votos a favor del acuerdo propuesto.

LA PRESIDENTA: Tomando en consideración la votación emitida declaro aprobado por **unanimidad de votos** el acuerdo propuesto.

5. LA PRESIDENTA: Expresó, pasamos al **QUINTO PUNTO**, relativo al análisis, discusión y en su caso aprobación del acuerdo que debe recaer al oficio **DTPDPyAI-MC:212/2024** de fecha siete de marzo de dos mil veinticuatro, al que anexan setenta y dos versiones públicas de las sentencias definitivas que han causado estado, del Juzgado de lo Civil del Distrito Judicial de Zaragoza, signados por el Director de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado.

Instruyo a la Secretaria, distribuya una copia del oficio de cuenta entre los integrantes del Comité y ponga a la vista las versiones públicas, por si tienen alguna observación a la clasificación de datos que hiciera la instancia responsable para que puedan ser publicadas.

LA SECRETARIA: Se ha cumplido con su instrucción Presidenta.

LA PRESIDENTA: Una vez precisadas las observaciones correspondientes y toda vez que del oficio en referencia únicamente sesenta y siete versiones públicas cumplen con los requerimientos que imponen los anteriores Lineamientos para la Elaboración y Publicación de Versiones Públicas de las Sentencias y Resoluciones que emiten los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 18 fracción V del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

Esta Presidencia propone el siguiente **acuerdo:** *“El Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 40 fracción II, 98 fracción III y 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala; y, en observancia a los numerales Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo, Sexagésimo, Sexagésimo primero, Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; y, a los anteriores “Lineamientos para la Elaboración y Publicación de Versiones Públicas de las Sentencias y Resoluciones que emiten los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala”, aprueba únicamente sesenta y siete versiones públicas para su publicación emitidas por el Juzgado de lo Civil del Distrito Judicial de Zaragoza, sentencias definitivas que han causado estado, deducidas de los Expedientes: JCZI-86-2022-010223, JCZI-162-2022-030123, JCZI-202-2022-030123, JCZI-233-2022-240123, JCZI-289-2022-120123, JCZI-307-2022-100123, JCZI-363-2022-060123, JCZI-364-2022-090123, JCZI-381-2022-140123, JCZI-388-2019-100223, JCZI-408-2020-110123, JCZI-410-2022-240123, JCZI-432-2022-080223, JCZI-455-2022-010223, JCZI-464-2022-100123 sic JCZI-464-2022-180123, JCZI-487-2022-090223, JCZI-504-2022-260123, JCZI-531-2021-250123, JCZI-572-2022-080223, JCZI-576-2022-070223, JCZI-591-2021-240123, JCZI-599-2022-230223, JCZI-603-2022-180123, JCZI-604-2022-300123, JCZI-614-2022-310123, JCZI-615-2022-300123, JCZI-624-2022-160123, JCZI-627-2022-130123, JCZI-638-2022-180123, JCZI-652-2022-170123, JCZI-660-2022-100123, JCZI-690-2022-300123, JCZI-701-2022-200223, JCZI-711-2022-120123, JCZI-718-2021-120123, JCZI-726-2022-080223, JCZI-757-2022-080223, JCZI-758-2022-220223, JCZI-759-2022-160123, JCZI-766-2022-090223, JCZI-775-2022-030223, JCZI-776-2022-090223, JCZI-866-2021-010223, JCZI-875-2022-310123, JCZI-447-2022-081222, JCZI-456-2022-121222, JCZI-465-2022-100123, JCZI-476-2020-141022, JCZI-566-2022-021222, JCZI-632-2015-281122, JCZI-808-2021-131022, JCZI-920-2021-081122 sic JCZI-920-2021-121222, JCZI-975-2021-040123, JCZI-12-2023-080523, JCZI-30-2023-020523, JCZI-66-2023-290523, JCZI-84-2022-170523, JCZI-93-2023-150523, JCZI-177-2022-190523, JCZI-226-2022-130323, JCZI-235-2021-040523,*



JCZ1-345-2022-290523, JCZ1-391-2019-110523, JCZ1-398-2021-120523, JCZ1-658-2022-040523, JCZ1-678-2021-140223, JCZ1-691-2022-090523; remitidas por oficio DTPDPyAI-MC:212/2024 de fecha siete de marzo del dos mil veinticuatro; signado por el Director de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado; toda vez, que los datos personales que fueron eliminados como son los nombres de los actores, de los demandados, datos de escrituras, nombre de representantes legales, terceros involucrados y domicilios en las versiones públicas, se considera como información confidencial, que con su divulgación pudiera transgredir derechos humanos y poner en riesgo la vida, seguridad o salud de las personas. Por lo que, se instruye a la Secretaria Técnica de este Comité para que mediante oficio y con transcripción del presente acuerdo, haga saber lo anterior a la Dirección de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado, para su debida publicación y a la instancia responsable para que lo agregue a su índice de clasificación; adjúntese al apéndice del acta que al efecto, se levante el DVD-R que contenga las versiones públicas aprobadas, debiendo remitir una copia de la misma a la Dirección de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado. Cúmplase”.

Acuerdo que se somete a su aprobación e instruyo a la Secretaria tome la votación.

LA SECRETARIA: Con el permiso de los integrantes del Comité inicio a tomar la votación con la:

Lcda. Cristina Quintero Martell, quien manifestó a favor.

Lcda. Midory Castro Bañuelos, dijo a favor.

Lcdo. José Fernando Guzmán Zarate, exclamó, a favor.

LA SECRETARIA: Presidenta doy cuenta que existen tres votos a favor del acuerdo propuesto.

LA PRESIDENTA: Tomando en consideración la votación emitida declaro aprobado por **unanimidad de votos** el acuerdo propuesto.

6. LA PRESIDENTA: Expresó, pasamos al **SEXTO PUNTO**, relativo al análisis, discusión y en su caso aprobación del acuerdo que debe recaer al oficio **DTPDPyAI-MC:213/2024** de fecha siete de marzo de dos mil veinticuatro, al que anexan veintinueve versiones públicas de las sentencias definitivas que han causado estado, del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, signados por

el Director de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado.

Instruyo a la Secretaria, distribuya una copia del oficio de cuenta entre los integrantes del Comité y ponga a la vista las versiones públicas, por si tienen alguna observación a la clasificación de datos que hiciera la instancia responsable para que puedan ser publicadas.

LA SECRETARIA: Se ha cumplido con su instrucción Presidenta.

LA PRESIDENTA: Una vez precisadas las observaciones correspondientes y toda vez que del oficio en referencia únicamente veintiséis versiones públicas cumplen con los requerimientos que imponen los anteriores Lineamientos para la Elaboración y Publicación de Versiones Públicas de las Sentencias y Resoluciones que emiten los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 18 fracción V del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

Esta Presidencia propone el siguiente **acuerdo:** *“El Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 40 fracción II, 98 fracción III y 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala; y, en observancia a los numerales Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo, Sexagésimo, Sexagésimo primero, Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; y, a los anteriores “Lineamientos para la Elaboración y Publicación de Versiones Públicas de las Sentencias y Resoluciones que emiten los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala”, aprueba únicamente veintiséis versiones públicas para su publicación emitidas por el Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, sentencias definitivas que han causado estado, deducidas de los Expedientes: JFC1-111-2022-19052022, JFC1-209-2022-31052023, JFC1-316-2023-18052023, JFC1-333-2022-13062023, JFC1-351-2023-31052023, JFC1-355-2022-31052023, JFC1-672-2022-16052023, JFC1-1014-2022-01032023, JFC1-1071-2022-08052023, JFC1-1242-2022-24052023, JFC1-09-2022-20012023, JFC1-93-2022-23022023, JFC1-219-2020-19012023, JFC1-289-2019-30062023, JFC1-438-2021-02022023, JFC1-449-2022-22052023, JFC1-665-2019-20012023, JFC1-666-2022-28042023, JFC1-827-2022-28042023, JFC1-920-2021-01022023, JFC1-967-2015-14022023, JFC1-982-2021-18012023, JFC1-627-2017-19062023, JFC1-826-2020-26062023, JFC1-1025-2022-08052023 y JFC1-1070-2022-08052023; remitidas por oficio DTPDPyAI-MC:213/2024 de fecha siete de marzo del dos mil veinticuatro; signado por el Director de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado; toda vez, que los datos personales que fueron eliminados como son los nombres de los actores, de los demandados, datos de escrituras, nombre de representantes legales, terceros involucrados y*



domicilios en las versiones públicas, se considera como información confidencial, que con su divulgación pudiera transgredir derechos humanos y poner en riesgo la vida, seguridad o salud de las personas. Por lo que, se instruye a la Secretaria Técnica de este Comité para que mediante oficio y con transcripción del presente acuerdo, haga saber lo anterior a la Dirección de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado, para su debida publicación y a la instancia responsable para que lo agregue a su índice de clasificación; adjúntese al apéndice del acta que al efecto se levante el DVD-R que contenga las versiones públicas aprobadas, debiendo remitir una copia de la misma a la Dirección de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado. Cúmplase”.

Acuerdo que se somete a su aprobación e instruyo a la Secretaria tome la votación.

LA SECRETARIA: Con el permiso de los integrantes del Comité inicio a tomar la votación con la:

Lcda. Cristina Quintero Martell, quien manifestó a favor.

Lcda. Midory Castro Bañuelos, dijo a favor.

Lcdo. José Fernando Guzmán Zarate, exclamó, a favor.

LA SECRETARIA: Presidenta doy cuenta que existen tres votos a favor del acuerdo propuesto.

LA PRESIDENTA: Tomando en consideración la votación emitida declare aprobado por **unanimidad de votos** el acuerdo propuesto.

7. LA PRESIDENTA: Expresó, pasamos al **SÉPTIMO PUNTO**, relativo al análisis, discusión y en su caso aprobación del acuerdo que debe recaer al oficio **DTPDPyAI-MC:214/2024** de fecha siete de marzo de dos mil veinticuatro, al que anexan cuarenta y nueve versiones públicas de las sentencias definitivas que han causado estado, del Juzgado Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, signados por el Director de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado.

Instruyo a la Secretaria, distribuya una copia del oficio de cuenta entre los integrantes del Comité y ponga a la vista las versiones públicas, por si tienen alguna observación a la clasificación de datos que hiciera la instancia responsable para que puedan ser publicadas.

LA SECRETARIA: Se ha cumplido con su instrucción Presidenta.

LA PRESIDENTA: Una vez precisadas las observaciones correspondientes y toda vez que del oficio en referencia únicamente cuarenta y ocho versiones públicas cumplen con los requerimientos que imponen los anteriores Lineamientos para la Elaboración y Publicación de Versiones Públicas de las Sentencias y Resoluciones que emiten los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 18 fracción V del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

Esta Presidencia propone el siguiente **acuerdo:** *“El Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 40 fracción II, 98 fracción III y 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala; y, en observancia a los numerales Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo, Sexagésimo, Sexagésimo primero, Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; y, a los anteriores “Lineamientos para la Elaboración y Publicación de Versiones Públicas de las Sentencias y Resoluciones que emiten los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala”, aprueba únicamente cuarenta y ocho versiones públicas para su publicación emitidas por el Juzgado Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, sentencias definitivas que han causado estado, deducidas de los Expedientes: JFC2-917-2019-06032023, JFC2-725-2022-06032023, JFC2-1086-2022-09032023, JFC2-887-2017-14032023, JFC2-857-2021-14032023, JFC2-1133-2022-14032023, JFC2-441-2022-13032023, JFC2-1072-2022-06032023, JFC2-449-2022-07032023, JFC2-463-2022-14032023, JFC2-488-2022-16032023, JFC2-1132-2022-27032023, JFC2-1081-2022-17032023, JFC2-686-2022-14032023, JFC2-852-2021-28032023, JFC2-622-2022-06032023, JFC2-17-2023-10042023, JFC2-871-2019-27032023, JFC2-682-2022-28032023, JFC2-10-2022-15032023, JFC2-832-2022-07032023, JFC2-964-2022-14032023, JFC2-1069-2022-14032023, JFC2-76-2022-15032023, JFC2-1167-2022-22032023, JFC2-1155-2022-22032023, JFC2-29-2023-31032023, JFC2-990-2021-27032023, JFC2-84-2023-28032023, JFC2-1157-2022-29032023, JFC2-1147-2022-31032023, JFC2-1126-2022-30032023, JFC2-1256-2022-31032023, JFC2-620-2020-23032023, JFC2-314-2022-29032023, JFC2-1178-2022-31032023, JFC2-1228-2022-21032023, JFC2-884-2022-31032023, JFC2-870-2022-31032023, JFC2-799-2022-14032023, JFC2-1241-2022-14042023, JFC2-77-2023-14042023, JFC2-51-2023-18042023, JFC2-241-2022-18042023, JFC2-1209-2022-03042023, JFC2-1148-2021-03042023, JFC2-86-2023-12042023 y JFC2-388-2022-03042023; remitidas por oficio DTPDPyAI-MC:214/2024 de fecha siete de marzo del dos mil veinticuatro; signado por el Director de Transparencia, Protección de Datos Personales*



y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado; toda vez, que los datos personales que fueron eliminados como son los nombres de los actores, de los demandados, datos de escrituras, nombre de representantes legales, terceros involucrados y domicilios en las versiones públicas, se considera como información confidencial, que con su divulgación pudiera transgredir derechos humanos y poner en riesgo la vida, seguridad o salud de las personas. Por lo que, se instruye a la Secretaria Técnica de este Comité para que mediante oficio y con transcripción del presente acuerdo, haga saber lo anterior a la Dirección de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado, para su debida publicación y a la instancia responsable para que lo agregue a su índice de clasificación; adjúntese al apéndice del acta que al efecto se levante el DVD-R que contenga las versiones públicas aprobadas, debiendo remitir una copia de la misma a la Dirección de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado. Cúmplase”.

Acuerdo que se somete a su aprobación e instruyo a la Secretaria tome la votación.

LA SECRETARIA: Con el permiso de los integrantes del Comité inicio a tomar la votación con la:

Lcda. Cristina Quintero Martell, quien manifestó a favor.

Lcda. Midory Castro Bañuelos, dijo a favor.

Lcdo. José Fernando Guzmán Zarate, exclamó, a favor.

LA SECRETARIA: Presidenta doy cuenta que existen tres votos a favor del acuerdo propuesto.

LA PRESIDENTA: Tomando en consideración la votación emitida declaro aprobado por **unanimidad de votos** el acuerdo propuesto.

8. LA PRESIDENTA: Expresó, pasamos al **OCTAVO PUNTO**, relativo al análisis, discusión y en su caso aprobación del acuerdo que debe recaer al oficio **DTPDPyAI-MC:215/2024** de fecha siete de marzo de dos mil veinticuatro, al que anexan veintitrés versiones públicas de las sentencias definitivas que han causado estado, del Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, signados por el Director de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado.

Instruyo a la Secretaria, distribuya una copia del oficio de cuenta entre los integrantes del Comité y ponga a la vista las versiones públicas, por si tienen alguna observación a la clasificación de datos que hiciera la instancia responsable para que puedan ser publicadas.

LA SECRETARIA: Se ha cumplido con su instrucción Presidenta.

LA PRESIDENTA: Una vez precisadas las observaciones correspondientes y toda vez que del oficio en referencia las veintitrés versiones públicas cumplen con los requerimientos que imponen los anteriores Lineamientos para la Elaboración y Publicación de Versiones Públicas de las Sentencias y Resoluciones que emiten los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 18 fracción V del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

Esta Presidencia propone el siguiente **acuerdo**: *“El Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 40 fracción II, 98 fracción III y 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala; y, en observancia a los numerales Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo, Sexagésimo, Sexagésimo primero, Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; y, a los anteriores “Lineamientos para la Elaboración y Publicación de Versiones Públicas de las Sentencias y Resoluciones que emiten los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala”, aprueba veintitrés versiones públicas para su publicación emitidas por el Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, sentencias definitivas que han causado estado, deducidas de los Expedientes: JFC3-628-2022-20042023, JFC3-791-2022-04042023, JFC3-793-2022-05042023, JFC3-808-2022-27042023, JFC3-824-2022-05042023, JFC3-867-2022-24042023, JFC3-902-2022-03042023, JFC3-942-2022-18042023, JFC3-951-2022-03042023, JFC3-1028-2022-11042023, JFC3-1046-2022-21042023, JFC3-1055-2022-11042023, JFC3-1119-2022-26042023, JFC3-1131-2022-11042023, JFC3-1202-2022-20042023, JFC3-1222-2022-26042023, JFC3-01-2023-18042023, JFC3-02-2023-20042023, JFC3-10-2023-03042023, JFC3-19-2023-04042023, JFC3-47-2023-18042023, JFC3-48-2023-26042023 y JFC3-96-2023-20042023; remitidas por oficio DTPDPyAI-MC:215/2024 de fecha siete de marzo del dos mil veinticuatro; signado por el Director de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado; toda vez, que los datos personales que fueron eliminados como son los nombres de los actores, de los demandados, datos de escrituras, nombre de representantes legales, terceros involucrados y domicilios en las versiones públicas, se considera como información confidencial, que con su divulgación pudiera transgredir derechos humanos y poner en riesgo la vida, seguridad o salud de las personas. Por lo que, se instruye a la Secretaria Técnica de este Comité para que mediante oficio*



y con transcripción del presente acuerdo, haga saber lo anterior a la Dirección de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado, para su debida publicación y a la instancia responsable para que lo agregue a su índice de clasificación; adjúntese al apéndice del acta que al efecto se levante el DVD-R que contenga las versiones públicas aprobadas, debiendo remitir una copia de la misma a la Dirección de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado. Cúmplase”.

Acuerdo que se somete a su aprobación e instruyo a la Secretaria tome la votación.

LA SECRETARIA: Con el permiso de los integrantes del Comité inicio a tomar la votación con la:

Lcda. Cristina Quintero Martell, quien manifestó a favor.

Lcda. Midory Castro Bañuelos, dijo a favor.

Lcdo. José Fernando Guzmán Zarate, exclamó, a favor.

LA SECRETARIA: Presidenta doy cuenta que existen tres votos a favor del acuerdo propuesto.

LA PRESIDENTA: Tomando en consideración la votación emitida declaro aprobado por **unanimidad de votos** el acuerdo propuesto.

9. LA PRESIDENTA: Expresó, pasamos al **NOVENO PUNTO**, relativo al análisis, discusión y en su caso aprobación del acuerdo que debe recaer al oficio **DTPDFyAI-MC:216/2024** de fecha siete de marzo de dos mil veinticuatro, al que anexan cincuenta y un versiones públicas de las sentencias definitivas que han causado estado, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, signados por el Director de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado.

Instruyo a la Secretaria, distribuya una copia del oficio de cuenta entre los integrantes del Comité y ponga a la vista las versiones públicas, por si tienen alguna

observación a la clasificación de datos que hiciera la instancia responsable para que puedan ser publicadas.

LA SECRETARIA: Se ha cumplido con su instrucción Presidenta.

LA PRESIDENTA: Una vez precisadas las observaciones correspondientes y toda vez que del oficio en referencia únicamente cuarenta y ocho versiones públicas cumplen con los requerimientos que imponen los anteriores Lineamientos para la Elaboración y Publicación de Versiones Públicas de las Sentencias y Resoluciones que emiten los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 18 fracción V del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

Esta Presidencia propone el siguiente **acuerdo:** *“El Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 40 fracción II, 98 fracción III y 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala; y, en observancia a los numerales Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo, Sexagésimo, Sexagésimo primero, Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; y, a los anteriores “Lineamientos para la Elaboración y Publicación de Versiones Públicas de las Sentencias y Resoluciones que emiten los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala”, aprueba únicamente cuarenta y ocho versiones públicas para su publicación emitidas por el Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, sentencias definitivas que han causado estado, deducidas de los Expedientes: JFC4-1228-2022-250423, JFC4-1214-2022-180523, JFC4-1179-2022-180523, JFC4-1142-2022-280323, JFC4-1138-2021-020323, JFC4-1116-2021-300323, JFC4-1085-2021-180423, JFC4-1059-2022-180523, JFC4-1052-2022-170423, JFC4-1051-2022-110523, JFC4-1044-2019-170423, JFC4-1022-2022-020323, JFC4-987-2022-030423, JFC4-973-2022-040423, JFC4-964-2021-040523, JFC4-959-2022-040423, JFC4-836-2022-120523, JFC4-814-2022-200223, JFC4-773-2022-110523, JFC4-725-2022-120523, JFC4-599-2022-100423, JFC4-586-2020-240423, JFC4-570-2022-150523, JFC4-449-2022-130223, JFC4-422-2022-291122, JFC4-376-2019-030523, JFC4-352-2022-180523, JFC4-320-2023-310523, JFC4-272-2009-150523, JFC4-270-2021-100423, JFC4-196-2023-060623, JFC4-188-2023-170523, JFC4-160-2023-120523, JFC4-157-2023-180523, JFC4-122-2023-280423, JFC4-120-2023-270423, JFC4-49-2021-170423, JFC4-42-2021-240423, JFC4-24-2023-060323, JFC4-18-2023-220523, JFC4-06-2023-270423, JFC4-04-2023-220523, JFC4-1054-2018-280323, JFC4-720-2022-040123, JFC4-455-2021-300323, JFC4-438-2022-280323, JFC4-224-2023-310523 y JFC4-602-2022-20022; remitidas por oficio DTPDPyAI-MC:216/2024 de fecha siete de marzo del dos mil veinticuatro; signado por el Director de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado; toda vez, que los datos personales que fueron eliminados como son los nombres de los actores, de los demandados, datos de escrituras, nombre de representantes legales, terceros involucrados y domicilios en las versiones públicas, se considera como información confidencial, que con su divulgación pudiera transgredir derechos humanos y poner en riesgo la vida, seguridad o salud de*



las personas. Por lo que, se instruye a la Secretaria Técnica de este Comité para que mediante oficio y con transcripción del presente acuerdo, haga saber lo anterior a la Dirección de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado, para su debida publicación y a la instancia responsable para que lo agregue a su índice de clasificación; adjúntese al apéndice del acta que al efecto se levante el DVD-R que contenga las versiones públicas aprobadas, debiendo remitir una copia de la misma a la Dirección de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado. Cúmplase”.

Acuerdo que se somete a su aprobación e instruyo a la Secretaria tome la votación.

LA SECRETARIA: Con el permiso de los integrantes del Comité inicio a tomar la votación con la:

Lcda. Cristina Quintero Martell, quien manifestó a favor.

Lcda. Midory Castro Bañuelos, dijo a favor.

Lcdo. José Fernando Guzmán Zarate, exclamó, a favor.

LA SECRETARIA: Presidenta doy cuenta que existen tres votos a favor del acuerdo propuesto.

LA PRESIDENTA: Tomando en consideración la votación emitida declaro aprobado por **unanimidad de votos** el acuerdo propuesto.

10. LA PRESIDENTA: Expresó, pasamos al **DÉCIMO PUNTO**, relativo al análisis, discusión y en su caso aprobación del acuerdo que debe recaer al oficio **DTPDPyAI-MC:217/2024** de fecha siete de marzo de dos mil veinticuatro, al que anexan veinticuatro versiones públicas de las sentencias definitivas que han causado estado, del Juzgado de lo Familiar del Distrito Judicial de Zaragoza, signados por el Director de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado.

Instruyo a la Secretaria, distribuya una copia del oficio de cuenta entre los integrantes del Comité y ponga a la vista las versiones públicas, por si tienen alguna

observación a la clasificación de datos que hiciera la instancia responsable para que puedan ser publicadas.

LA SECRETARIA: Se ha cumplido con su instrucción Presidenta.

LA PRESIDENTA: Una vez precisadas las observaciones correspondientes y toda vez que del oficio en referencia las veinticuatro versiones públicas cumplen con los requerimientos que imponen los anteriores Lineamientos para la Elaboración y Publicación de Versiones Públicas de las Sentencias y Resoluciones que emiten los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 18 fracción V del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

Esta Presidencia propone el siguiente **acuerdo**: *“El Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 40 fracción II, 98 fracción III y 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala; y, en observancia a los numerales Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo, Sexagésimo, Sexagésimo primero, Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; y, a los anteriores “Lineamientos para la Elaboración y Publicación de Versiones Públicas de las Sentencias y Resoluciones que emiten los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala”, aprueba únicamente veinticuatro versiones públicas para su publicación emitidas por el Juzgado de lo Familiar del Distrito Judicial de Zaragoza, sentencias definitivas que han causado estado, deducidas de los Expedientes: JFZ1-15-2023-011223, JFZ1-299-2023-111223, JFZ1-704-2023-011223, JFZ1-870-2018-131223, JFZ1-1000-2022-041223, JFZ1-582-2022-061123, JFZ1-220-2023-190124, JFZ1-310-2023-110124, JFZ1-316-2023-070124, JFZ1-468-2023-170124, JFZ1-547-2023-050124, JFZ1-552-2023-170124, JFZ1-561-2023-150124, JFZ1-661-2023-180124, JFZ1-761-2023-080124, JFZ1-884-2023-150124, JFZ1-914-2023-310124, JFZ1-915-2023-120124, JFZ1-921-2023-040124, JFZ1-950-2023-190124, JFZ1-1023-2023-230124, JFZ1-1052-2023-250124, JFZ1-1082-2023-170124 y JFZ1-1087-2023-110124; remitidas por oficio DTPDPyAI-MC:217/2024 de fecha siete de marzo del dos mil veinticuatro; signado por el Director de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado; toda vez, que los datos personales que fueron eliminados como son los nombres de los actores, de los demandados, datos de escrituras, nombre de representantes legales, terceros involucrados y domicilios en las versiones públicas, se considera como información confidencial, que con su divulgación pudiera transgredir derechos humanos y poner en riesgo la vida, seguridad o salud de las personas. Por lo que, se instruye a la Secretaria Técnica de este Comité para que mediante oficio y con transcripción del presente acuerdo, haga saber lo anterior a la Dirección de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado, para su debida publicación y a la instancia responsable para que lo agregue a su índice de clasificación; adjúntese al apéndice del acta que al efecto se levante el DVD-R que contenga las versiones públicas aprobadas, debiendo remitir una*



copia de la misma a la Dirección de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado. Cúmplase”.

Acuerdo que se somete a su aprobación e instruyo a la Secretaria tome la votación.

LA SECRETARIA: Con el permiso de los integrantes del Comité inicio a tomar la votación con la:

Lcda. Cristina Quintero Martell, quien manifestó a favor.

Lcda. Midory Castro Bañuelos, dijo a favor.

Lcdo. José Fernando Guzmán Zarate, exclamó, a favor.

LA SECRETARIA: Presidenta doy cuenta que existen tres votos a favor del acuerdo propuesto.

LA PRESIDENTA: Tomando en consideración la votación emitida declaro aprobado por **unanimidad de votos** el acuerdo propuesto.

11. LA PRESIDENTA: Expresó, pasamos al **DÉCIMO SEGUNDO PUNTO**, relativo al análisis, discusión y en su caso aprobación del acuerdo que debe recaer al oficio **DTPDPyAI-MC:218/2024** de fecha siete de marzo de dos mil veinticuatro, al que anexan ochenta y siete versiones públicas de las sentencias definitivas que han causado estado, del Juzgado de lo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Xicohtécatl, signados por el Director de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado.

Instruyo a la Secretaria, distribuya una copia del oficio de cuenta entre los integrantes del Comité y ponga a la vista las versiones públicas, por si tienen alguna observación a la clasificación de datos que hiciera la instancia responsable para que puedan ser publicadas.

LA SECRETARIA: Se ha cumplido con su instrucción Presidenta.

LA PRESIDENTA: Una vez precisadas las observaciones correspondientes y toda vez que del oficio en referencia únicamente setenta y cuatro versiones públicas cumplen con los requerimientos que imponen los anteriores Lineamientos para la Elaboración y Publicación de Versiones Públicas de las Sentencias y Resoluciones que emiten los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 18 fracción V del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

Esta Presidencia propone el siguiente **acuerdo:** "El Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 40 fracción II, 98 fracción III y 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala; y, en observancia a los numerales Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo, Sexagésimo, Sexagésimo primero, Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; y, a los anteriores "Lineamientos para la Elaboración y Publicación de Versiones Públicas de las Sentencias y Resoluciones que emiten los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala", **aprueba únicamente setenta y cuatro** versiones públicas para su publicación emitidas por el Juzgado de lo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Xicohtécatl, sentencias definitivas que han causado estado, deducidas de los Expedientes: JCFX-340-2020-080422, JCFX-1491-2021-060522, JCFX-1492-2021-120422, JCFX-1500-2019-010422, JCFX-1506-2019-210322, JCFX-1541-2021-030522, JCFX-1548-2021-260422, JCFX-1557-2021-110522, JCFX-1572-2021-260522, JCFX-1576-2021-130522, JCFX-1590-2021-130522, JCFX-1593-2021-110522, JCFX-1595-2021-060522, JCFX-1598-2021-200522, JCFX-1613-2021-180422, JCFX-1616-2021-250422, JCFX-1617-2021-250422, JCFX-1652-2021-130522, JCFX-1674-2021-060522, JCFX-585-2022-130323, JCFX-831-2022-251022, JCFX-945-2022-280723, JCFX-1297-2022-270323, JCFX-1359-2022-210323, JCFX-1437-2022-270322, JCFX-1465-2022-010323, JCFX-1500-2021-210323, JCFX-1526-2022-080323, JCFX-249-2020-031221, JCFX-479-2020-210222, JCFX-481-2020-140222, JCFX-505-2020-151221, JCFX-509-2021-030122, JCFX-517-2021-160222, JCFX-537-2020-210222, JCFX-359-2021-030222, JCFX-649-2020-110222, JCFX-689-2021-030122, JCFX-743-2020-070122, JCFX-757-2020-080222, JCFX-773-2021-020222, JCFX-837-2020-020222, JCFX-889-2021-140222, JCFX-979-2021-020322, JCFX-1027-2018-031221, JCFX-1067-2020-020222, JCFX-1001-2021-030222, JCFX-1105-2021-020222, JCFX-1119-2021-210222, JCFX-1137-2021-280222, JCFX-1191-2018-031121, JCFX-1231-2021-140222, JCFX-1369-2019-080222, JCFX-1499-2019-140222, JCFX-274-2020-080222, JCFX-288-2021-010222, JCFX-390-2021-270122, JCFX-526-2021-080222, JCFX-688-2021-280122, JCFX-704-2020-140222, JCFX-708-2021-310122, JCFX-832-2021-180222, JCFX-886-2020-160222, JCFX-1026-2021-310122, JCFX-1140-2018-250122, JCFX-1176-2020-270122, JCFX-1206-2012-301021, JCFX-1236-2021-280122, JCFX-1340-2021-030222, JCFX-1344-2019-080222, JCFX-1370-2019-310122, JCFX-801-2021-030222, JCFX-1108-2021-030122 y JCFX-1705-2021-130522; remitidas por oficio DTPDPyAI-MC:218/2024 de fecha siete de marzo del dos mil veinticuatro; signado por el Director de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado; toda vez, que los datos personales que fueron eliminados como son los nombres de los actores, de los demandados, datos de escrituras, nombre de



representantes legales, terceros involucrados y domicilios en las versiones públicas, se considera como información confidencial, que con su divulgación pudiera transgredir derechos humanos y poner en riesgo la vida, seguridad o salud de las personas. Por lo que, se instruye a la Secretaria Técnica de este Comité, para que mediante oficio y con transcripción del presente acuerdo, haga saber lo anterior a la Dirección de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado, para su debida publicación y a la instancia responsable para que lo agregue a su índice de clasificación; adjúntese al apéndice del acta que al efecto se levante el DVD-R que contenga las versiones públicas aprobadas, debiendo remitir una copia de la misma a la Dirección de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado. Cúmplase”.

Acuerdo que se somete a su aprobación e instruyo a la Secretaria tome la votación.

LA SECRETARIA: Con el permiso de los integrantes del Comité inicio a tomar la votación con la:

Lcda. Cristina Quintero Martell, quien manifestó a favor.


Lcda. Midory Castro Bañuelos, dijo a favor.

Lcdo. José Fernando Guzmán Zarate, exclamó, a favor.

LA SECRETARIA: Presidenta doy cuenta que existen tres votos a favor del acuerdo propuesto.

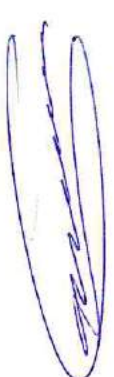
LA PRESIDENTA: Tomando en consideración la votación emitida declaro aprobado por **unanimidad de votos** el acuerdo propuesto.

12. LA PRESIDENTA: Expresó, pasamos al **DÉCIMO SEGUNDO PUNTO**, relativo al análisis, discusión y en su caso aprobación del acuerdo que debe recaer al oficio **DTPDPyAI-MC:219/2024** de fecha siete de marzo de dos mil veinticuatro, al que anexan dieciocho versiones públicas de las sentencias definitivas que han causado estado, del Juzgado Mercantil y de Oralidad Mercantil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, signados por el Director de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado.




Instruyo a la Secretaria, distribuya una copia del oficio de cuenta entre los integrantes del Comité y ponga a la vista las versiones públicas, por si tienen alguna observación a la clasificación de datos que hiciera la instancia responsable para que puedan ser publicadas.


LA SECRETARIA: Se ha cumplido con su instrucción Presidenta.



LA PRESIDENTA: Una vez precisadas las observaciones correspondientes y toda vez que del oficio en referencia las dieciocho versiones públicas cumplen con los requerimientos que imponen los anteriores Lineamientos para la Elaboración y Publicación de Versiones Públicas de las Sentencias y Resoluciones que emiten los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 18 fracción V del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.



Esta Presidencia propone el siguiente **acuerdo**: *“El Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 40 fracción II, 98 fracción III y 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala; y, en observancia a los numerales Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo, Sexagésimo, Sexagésimo primero, Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; y, a los anteriores “Lineamientos para la Elaboración y Publicación de Versiones Públicas de las Sentencias y Resoluciones que emiten los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala”, aprueba dieciocho versiones públicas para su publicación emitidas por el Juzgado Mercantil y de Oralidad Mercantil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, sentencias definitivas que han causado estado, deducidas de los Expedientes: JMC1-02-2023-241023, JMC1-39-2022-301023, JMC1-27-2022-031023, JMC1-26-2023-121023, JMC1-09-2022-121023, JMC1-11-2023-121023, JMC1-47-2023-121023, JMC1-93-2022-241023, JMC1-108-2023-301023, JMC1-558-2021-121023, JMC1-05-2023-311023, JMC1-13-2022-311023, JMC1-33-2015-311023, JMC1-151-2020-311023, JMC1-399-2022-311023, JMC1-591-2022-171023, JMC1-1146-2019-311023 y JMC1-09-2022-251023; remitidas por oficio DTPDPyAI-MC:219/2024 de fecha siete de marzo del dos mil veinticuatro; signado por el Director de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado; toda vez, que los datos personales que fueron eliminados como son los nombres de los actores, de los demandados, datos de escrituras, nombre de representantes legales, terceros involucrados y domicilios en las versiones públicas, se considera como información confidencial, que con su divulgación pudiera transgredir derechos humanos y poner en riesgo la vida, seguridad o salud de las personas. Por lo que, se instruye a la Secretaria Técnica de este Comité para que mediante oficio y con transcripción del presente acuerdo, haga saber lo anterior a la Dirección de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado, para su debida publicación y a la instancia responsable para que lo agregue a su índice de clasificación; adjúntese al apéndice del acta que al efecto se levante el DVD-R que contenga las*





versiones públicas aprobadas, debiendo remitir una copia de la misma a la Dirección de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado. Cúmplase”.

Acuerdo que se somete a su aprobación e instruyo a la Secretaria tome la votación.

LA SECRETARIA: Con el permiso de los integrantes del Comité inicio a tomar la votación con la:

Lcda. Cristina Quintero Martell, quien manifestó a favor.

Lcda. Midory Castro Bañuelos, dijo a favor.

Lcdo. José Fernando Guzmán Zarate, exclamó, a favor.

LA SECRETARIA: Presidenta doy cuenta que existen tres votos a favor del acuerdo propuesto.

LA PRESIDENTA: Tomando en consideración la votación emitida declaro aprobado por **unanimidad de votos** el acuerdo propuesto.

13. LA PRESIDENTA: Expresó, pasamos al **DÉCIMO TERCER PUNTO**, relativo al análisis, discusión y en su caso aprobación del acuerdo que debe recaer al oficio **DTPDPyAI-MC:220/2024** de fecha siete de marzo de dos mil veinticuatro, al que anexa doce versiones públicas de sentencias de la Primera Ponencia de la Sala Civil y Familiar, signados por el Director de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado.

Instruyo a la Secretaria, distribuya una copia del oficio de cuenta entre los integrantes del Comité y ponga a la vista las versiones públicas, por si tienen alguna observación a la clasificación de datos que hiciera la instancia responsable para que puedan ser publicadas.

LA SECRETARIA: Se ha cumplido con su instrucción Presidenta.

LA PRESIDENTA: Una vez precisadas las observaciones correspondientes y toda vez que del oficio en referencia las doce versiones públicas cumplen con los requerimientos que imponen los anteriores Lineamientos para la Elaboración y Publicación de Versiones Públicas de las Sentencias y Resoluciones que emiten los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 18 fracción V del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

Esta Presidencia propone el siguiente **acuerdo:** *“El Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 40 fracción II, 98 fracción III y 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala; y, en observancia a los numerales Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo, Sexagésimo, Sexagésimo primero, Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; y, a los anteriores “Lineamientos para la Elaboración y Publicación de Versiones Públicas de las Sentencias y Resoluciones que emiten los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala”, aprueba doce versiones públicas para su publicación emitidas por Primera Ponencia de la Sala Civil y Familiar, sentencias que han causado estado, deducidas de los Expedientes: SCFA-328-2023-070923-Q-1, SCFA-379-2022-200423-Q-1, SCFA-451-2022-130923-A-1, SCFA-325-2023-201023-Q-1, SCFA-364-2023-051023-Q-1, SCFA-373-2023-121023-Q-1, SCFA-400-2023-201023-Q-1, SCFA-409-2023-201023-Q-1, SCFA-316-2023-210923-Q-1, SCFA-337-2023-270923-Q-1, SCFA-427-2023-12072023-A, SCFA-385-2023-121023-Q-1; remitidas por oficio DTPDPyAI-MC:220/2024 de fecha siete de marzo de dos mil veinticuatro; signado por el Director de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado; toda vez, que los datos personales que fueron eliminados como son los nombres de los actores, de los demandados, datos de escrituras, nombre de representantes legales, terceros involucrados y domicilios en las versiones públicas, se considera como información confidencial, que con su divulgación pudiera transgredir derechos humanos y poner en riesgo la vida, seguridad o salud de las personas. Por lo que, se instruye a la Secretaria Técnica de este Comité para que mediante oficio y con transcripción del presente acuerdo, haga saber lo anterior a la Dirección de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado, para su debida publicación y a la instancia responsable para que lo agregue a su índice de clasificación; adjúntese al apéndice del acta que al efecto se levante el DVD-R que contenga las versiones públicas aprobadas, debiendo remitir una copia de la misma a la Dirección de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado. Cúmplase”.*

Acuerdo que se somete a su aprobación e instruyo a la Secretaria tome la votación.

LA SECRETARIA: Con el permiso de los integrantes del Comité inicio a tomar la votación con la:



Lcda. Cristina Quintero Martell, quien manifestó a favor.

Lcda. Midory Castro Bañuelos, dijo a favor.

Lcdo. José Fernando Guzmán Zarate, exclamó, a favor.

LA SECRETARIA: Presidenta doy cuenta que existen tres votos a favor del acuerdo propuesto.

LA PRESIDENTA: Tomando en consideración la votación emitida declaro aprobado por **unanimidad de votos** el acuerdo propuesto.

14. LA PRESIDENTA: Expresó, pasamos al **DÉCIMO CUARTO PUNTO**, relativo al análisis, discusión y en su caso aprobación del acuerdo que debe recaer al oficio **DTPDPyAI-MC:221/2024** de fecha siete de marzo de dos mil veinticuatro, al que anexa nueve versiones públicas de sentencias de la Segunda Ponencia de la Sala Civil y Familiar, signados por el Director de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado.


Instruyó a la Secretaría, distribuya una copia del oficio de cuenta entre los integrantes del Comité y ponga a la vista las versiones públicas, por si tienen alguna observación a la clasificación de datos que hiciera la instancia responsable para que puedan ser publicadas.

LA SECRETARIA: Se ha cumplido con su instrucción Presidenta.

LA PRESIDENTA: Una vez precisadas las observaciones correspondientes y toda vez que del oficio en referencia las nueve versiones públicas cumplen con los requerimientos que imponen los anteriores Lineamientos para la Elaboración y Publicación de Versiones Públicas de las Sentencias y Resoluciones que emiten los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 18 fracción V del Reglamento de Transparencia,



Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.



Esta Presidencia propone el siguiente **acuerdo**: *“El Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 40 fracción II, 98 fracción III y 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala; y, en observancia a los numerales Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo, Sexagésimo, Sexagésimo primero, Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; y, a los anteriores “Lineamientos para la Elaboración y Publicación de Versiones Públicas de las Sentencias y Resoluciones que emiten los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala”, aprueba nueve versiones públicas para su publicación emitidas por Segunda Ponencia de la Sala Civil y Familiar, sentencias que han causado estado, deducidas de los Expedientes: SCFA-257-2022-271022-2-A, SCFA-263-2022-141222-2-A, SCFA-266-2022-031122-2-A, SCFA-269-2022-101122-2-A, SCFA-275-2022-171122-2-A, SCFA-281-2022-040522-2-A, SCFA-284-2022-190123-2-A, SCFA-290-2022-241122-2-A y SCFA-293-2022-141222-2-A; remitidas por oficio DTPDPyAI-MC:221/2024 de fecha siete de marzo de dos mil veinticuatro; signado por el Director de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado; toda vez, que los datos personales que fueron eliminados como son los nombres de los actores, de los demandados, datos de escrituras, nombre de representantes legales, terceros involucrados y domicilios en las versiones públicas, se considera como información confidencial, que con su divulgación pudiera transgredir derechos humanos y poner en riesgo la vida, seguridad o salud de las personas. Por lo que, se instruye a la Secretaria Técnica de este Comité para que mediante oficio y con transcripción del presente acuerdo, haga saber lo anterior a la Dirección de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado, para su debida publicación y a la instancia responsable para que lo agregue a su índice de clasificación; adjúntese al apéndice del acta que al efecto se levante el DVD-R que contenga las versiones públicas aprobadas, debiendo remitir una copia de la misma a la Dirección de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado. Cúmplase”.*

Acuerdo que se somete a su aprobación e instruyo a la Secretaria tome la votación.

LA SECRETARIA: Con el permiso de los integrantes del Comité inicio a tomar la votación con la:



Lcda. Cristina Quintero Martell, quien manifestó a favor.

Lcda. Midory Castro Bañuelos, dijo a favor.

Lcdo. José Fernando Guzmán Zarate, exclamó, a favor.

LA SECRETARIA: Presidenta doy cuenta que existen tres votos a favor del acuerdo propuesto.



LA PRESIDENTA: Tomando en consideración la votación emitida declaro aprobado por **unanimidad de votos** el acuerdo propuesto.


15. LA PRESIDENTA: Expresó, pasamos al **DÉCIMO QUINTO PUNTO**, relativo al análisis, discusión y en su caso aprobación del acuerdo que debe recaer al oficio **DTPDPyAI-MC:222/2024** de fecha siete de marzo de dos mil veinticuatro, al que anexa seis versiones públicas de sentencias de la Tercera Ponencia de la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes, signados por el Director de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado.

Instruyo a la Secretaria, distribuya una copia del oficio de cuenta entre los integrantes del Comité y ponga a la vista las versiones públicas, por si tienen alguna observación a la clasificación de datos que hiciera la instancia responsable para que puedan ser publicadas.


LA SECRETARIA: Se ha cumplido con su instrucción Presidenta.

LA PRESIDENTA: Una vez precisadas las observaciones correspondientes y toda vez que del oficio en referencia únicamente cinco versiones públicas cumplen con los requerimientos que imponen los anteriores Lineamientos para la Elaboración y Publicación de Versiones Públicas de las Sentencias y Resoluciones que emiten los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 18 fracción V del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

Esta Presidencia propone el siguiente **acuerdo**: *“El Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 40 fracción II, 98 fracción III y 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala; y, en observancia a los numerales Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo, Sexagésimo, Sexagésimo primero, Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de*



Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; y, a los anteriores "Lineamientos para la Elaboración y Publicación de Versiones Públicas de las Sentencias y Resoluciones que emiten los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala", aprueba únicamente cinco versiones públicas para su publicación emitidas por la Tercera Ponencia de la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes, sentencias que han causado estado, deducidas de los Expedientes: SPJA-129/2023-230123-3-A, SPJA-168/2023-131223-3-A, SPJA-96/2023-170823-3-A, SPJA-114/2023-270923-3-A y SPJA-165/2023-151223-3-A; remitidas por oficio DTPDPyAI-MC:222/2024 de fecha siete de marzo de dos mil veinticuatro; signado por el Director de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado; toda vez, que los datos personales que fueron eliminados como son los nombres de los actores, de los demandados, datos de escrituras, nombre de representantes legales, terceros involucrados y domicilios en las versiones públicas, se considera como información confidencial, que con su divulgación pudiera transgredir derechos humanos y poner en riesgo la vida, seguridad o salud de las personas. Por lo que, se instruye a la Secretaria Técnica de este Comité para que mediante oficio y con transcripción del presente acuerdo, haga saber lo anterior a la Dirección de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado, para su debida publicación y a la instancia responsable para que lo agregue a su índice de clasificación; adjúntese al apéndice del acta que al efecto se levante el DVD-R que contenga las versiones públicas aprobadas, debiendo remitir una copia de la misma a la Dirección de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado. Cúmplase".



Acuerdo que se somete a su aprobación e instruyo a la Secretaria tome la votación.


LA SECRETARIA: Con el permiso de los integrantes del Comité inicio a tomar la votación con la:

Lcda. Cristina Quintero Martell, quien manifestó a favor.

Lcda. Midory Castro Bañuelos, dijo a favor.

Lcdo. José Fernando Guzmán Zarate, exclamó, a favor.

LA SECRETARIA: Presidenta doy cuenta que existen tres votos a favor del acuerdo propuesto.



LA PRESIDENTA: Tomando en consideración la votación emitida declaro aprobado por **unanimidad de votos** el acuerdo propuesto.

16. LA PRESIDENTA: Expresó, pasamos al **DÉCIMO SEXTO PUNTO**, relativo al análisis, discusión y en su caso aprobación del acuerdo que debe recaer al oficio **DTPDPyAI-MC:223/2024** de fecha siete de marzo de dos mil veinticuatro, al que




anexan cinco versiones públicas de las sentencias definitivas que han causado estado, del Juzgado de Ejecución Especializado de Medidas aplicables a Adolescentes y de Ejecución de Sanciones Penales, signados por el Director de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado.

Instruyo a la Secretaria, distribuya una copia del oficio de cuenta entre los integrantes del Comité y ponga a la vista las versiones públicas, por si tienen alguna observación a la clasificación de datos que hiciera la instancia responsable para que puedan ser publicadas.

LA SECRETARIA: Se ha cumplido con su instrucción Presidenta.

LA PRESIDENTA: Una vez precisadas las observaciones correspondientes y toda vez que del oficio en referencia las cinco versiones públicas cumplen con los requerimientos que imponen los anteriores Lineamientos para la Elaboración y Publicación de Versiones Públicas de las Sentencias y Resoluciones que emiten los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 18 fracción V del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

Esta Presidencia propone el siguiente **acuerdo:** *“El Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 40 fracción II, 98 fracción III y 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala; y, en observancia a los numerales Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo, Sexagésimo, Sexagésimo primero, Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; y, a los anteriores “Lineamientos para la Elaboración y Publicación de Versiones Públicas de las Sentencias y Resoluciones que emiten los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala”, aprueba cinco versiones públicas para su publicación emitidas por el Juzgado de Ejecución Especializado de Medidas aplicables a Adolescentes y de Ejecución de Sanciones Penales, sentencias definitivas que han causado estado, deducidas de los Expedientes: JESP-42-2017-090522, JESP-44-2020-210422, JESP-43-2021-270422, JESP-24-2021-150322 y JESP-23-2021-250322; remitidas por oficio*



DTPDPyAI-MC:223/2024 de fecha siete de marzo del dos mil veinticuatro; signado por el Director de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado; toda vez, que los datos personales que fueron eliminados como son los nombres de los actores, de los demandados, datos de escrituras, nombre de representantes legales, terceros involucrados y domicilios en las versiones públicas, se considera como información confidencial, que con su divulgación pudiera transgredir derechos humanos y poner en riesgo la vida, seguridad o salud de las personas. Por lo que, se instruye a la Secretaria Técnica de este Comité para que mediante oficio y con transcripción del presente acuerdo, haga saber lo anterior a la Dirección de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado, para su debida publicación y a la instancia responsable para que lo agregue a su índice de clasificación; adjúntese al apéndice del acta que al efecto se levante el DVD-R que contenga las versiones públicas aprobadas, debiendo remitir una copia de la misma a la Dirección de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado. Cúmplase”.

Acuerdo que se somete a su aprobación e instruyo a la Secretaria tome la votación.

LA SECRETARIA: Con el permiso de los integrantes del Comité inicio a tomar la votación con la:




Lcda. Cristina Quintero Martell, quien manifestó a favor.

Lcda. Midory Castro Bañuelos, dijo a favor.

Lcdo. José Fernando Guzmán Zarate, exclamó, a favor.

LA SECRETARIA: Presidenta doy cuenta que existen tres votos a favor del acuerdo propuesto.

LA PRESIDENTA: Tomando en consideración la votación emitida declaro aprobado por **unanimidad de votos** el acuerdo propuesto.



17. LA PRESIDENTA: Expresó, pasamos al **DÉCIMO SÉPTIMO PUNTO**, relativo al análisis, discusión y en su caso aprobación del acuerdo que debe recaer al oficio **DTPDPyAI-MC:224/2024** de fecha siete de marzo de dos mil veinticuatro, al que anexan nueve versiones públicas de las sentencias definitivas que han causado estado, del Juzgado de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Sánchez Piedras y Especializado en Justicia para Adolescentes, signados por el Director de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado.

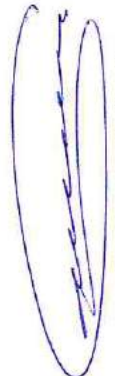


Instruyo a la Secretaria, distribuya una copia del oficio de cuenta entre los integrantes del Comité y ponga a la vista las versiones públicas, por si tienen alguna observación a la clasificación de datos que hiciera la instancia responsable para que puedan ser publicadas.

LA SECRETARIA: Se ha cumplido con su instrucción Presidenta.

LA PRESIDENTA: Una vez precisadas las observaciones correspondientes y toda vez que del oficio en referencia únicamente seis versiones públicas cumplen con los requerimientos que imponen los anteriores Lineamientos para la Elaboración y Publicación de Versiones Públicas de las Sentencias y Resoluciones que emiten los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 18 fracción V del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

Esta Presidencia propone el siguiente **acuerdo:** *“El Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 40 fracción II, 98 fracción III y 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala; y, en observancia a los numerales Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo, Sexagésimo, Sexagésimo primero, Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; y, a los anteriores “Lineamientos para la Elaboración y Publicación de Versiones Públicas de las Sentencias y Resoluciones que emiten los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala”, aprueba únicamente seis versiones públicas para su publicación emitidas por el Juzgado de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Sánchez Piedras y Especializado en Justicia para Adolescentes, sentencias definitivas que han causado estado, deducidas de los Expedientes: JOSP-157-2018-12042022, JOSP-39-2016-18062021, JOSP-191-2020-02122022, JOSP-346-2020-09122022, JOSP-93-2021-14122022 y JOSP-12-2019-13022023; remitidas por oficio DTPDPyAI-MC:224/2024 de fecha siete de marzo del dos mil veinticuatro; signado por el Director de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado; toda vez, que los datos personales que fueron eliminados como son los nombres de los actores, de los demandados, datos de escrituras, nombre de representantes legales, terceros involucrados y domicilios en las versiones públicas, se considera como información confidencial, que con su divulgación pudiera transgredir derechos humanos y poner en riesgo la vida, seguridad o salud de las personas. Por lo que, se instruye a la Secretaria Técnica de este Comité para que mediante oficio y con transcripción del presente*



acuerdo, haga saber lo anterior a la Dirección de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado, para su debida publicación y a la instancia responsable para que lo agregue a su índice de clasificación; adjúntese al apéndice del acta que al efecto se levante el DVD-R que contenga las versiones públicas aprobadas, debiendo remitir una copia de la misma a la Dirección de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado. Cúmplase”.

Acuerdo que se somete a su aprobación e instruyo a la Secretaria tome la votación.




LA SECRETARIA: Con el permiso de los integrantes del Comité inicio a tomar la votación con la:

Lcda. Cristina Quintero Martell, quien manifestó a favor.


Lcda. Midory Castro Bañuelos, dijo a favor.

Lcdo. José Fernando Guzmán Zarate, exclamó, a favor.



LA SECRETARIA: Presidenta doy cuenta que existen tres votos a favor del acuerdo propuesto.

LA PRESIDENTA: Tomando en consideración la votación emitida declaro aprobado por **unanimidad de votos** el acuerdo propuesto.



18. LA PRESIDENTA: Expresó, pasamos al **DÉCIMO OCTAVO PUNTO**, relativo al análisis, discusión y en su caso aprobación del acuerdo que debe recaer a los oficios **DTPDPyAI-MC:420/2024** y **DTPDPyAI-MC:505/2024** de fechas treinta de abril y quince de mayo del año dos mil veinticuatro, respectivamente; al que anexa ciento cincuenta y nueve versiones públicas de las sentencias definitivas que han causado estado, del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, Juzgado Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, Juzgado de lo Familiar del Distrito Judicial de Juárez, Juzgado de lo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Morelos, Juzgado de lo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Ocampo, Juzgado de lo Civil y Familiar de Xicohtécatl, Juzgado de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Sánchez Piedras y Especializado en Justicia para Adolescentes, Juzgado de lo Familiar del Distrito Judicial de Zaragoza y Juzgado de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer, signado por el Director de Transparencia,



Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado.

Instruyo a la Secretaria, distribuya una copia del oficio de cuenta entre los integrantes del Comité y ponga a la vista las versiones públicas, por si tienen alguna observación a la clasificación de datos que hiciera la instancia responsable para que puedan ser publicadas.

LA SECRETARIA: Se ha cumplido con su instrucción Presidenta.

LA PRESIDENTA: Una vez precisadas las observaciones correspondientes y toda vez que del oficio en referencia únicamente ciento cuarenta y seis versiones públicas cumplen con los requerimientos que imponen los Lineamientos para la Elaboración y Publicación de Versiones Públicas de las Sentencias y Resoluciones que emiten los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 18 fracción V del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

Esta Presidencia propone el siguiente **acuerdo**: *“El Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 40 fracción II, 98 fracción III y 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala; y, en observancia a los numerales Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo, Sexagésimo, Sexagésimo primero, Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; y, a los “Lineamientos para la Elaboración y Publicación de Versiones Públicas de las Sentencias y Resoluciones que emiten los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala”, aprueba únicamente ciento cuarenta y seis versiones públicas para su publicación emitidas: 9 del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, 26 del Juzgado Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, 28 del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, 4 del Juzgado de lo Familiar del Distrito Judicial de Juárez, 9 del Juzgado de lo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Morelos, 6 del Juzgado de lo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Ocampo, 6 del Juzgado de lo Civil y Familiar de Xicohtécatl, 6 del Juzgado de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Sánchez Piedras y Especializado en Justicia para Adolescentes, 51 del Juzgado de lo Familiar del Distrito Judicial de Zaragoza y 1 del Juzgado de Control y de Juicio Oral del*

Distrito Judicial de Guridi y Alcocer, sentencias definitivas que han causado estado, deducidos de los Expedientes: JFC1-18-2023-07072023, JFC1-20-2023-25052023, JFC1-43-2023-13112023, JFC1-110-2023-27062023, JFC1-231-2023-09082023, JFC1-300-2023-14072023, JFC1-417-2023-28082023, JFC1-463-2023-02102023, JFC1-289-2019-30062023, JFC2-1037-2023-15012024, JFC2-1084-2022-21112023, JFC2-1091-2023-25012024, JFC2-1176-2022-13102023, JFC2-256-2023-01112023, JFC2-319-2021-08112023, JFC2-389-2023-19092023, JFC2-411-2023-18102023, JFC2-425-2023-23112023, JFC2-442-2023-10102023, JFC2-456-2023-02102023, JFC2-464-2023-20092023, JFC2-476-2023-13102023, JFC2-477-2023-27112023, JFC2-501-2023-30112023, JFC2-513-2023-25092023, JFC2-580-2023-06112023, JFC2-689-2023-25092023, JFC2-775-2023-01122023, JFC2-799-2023-05122023, JFC2-845-2023-27112023, JFC2-865-2023-25102023, JFC2-897-2023-03012024, JFC2-929-2023-15012024, JFC2-937-2023-08092023, JFC2-938-2023-30012024, JFC4-61-2023-13072023, JFC4-76-2022-25052023, JFC4-141-2018-08092023, JFC4-172-2023-20062023, JFC4-218-2023-08082023, JFC4-267-2023-24102023, JFC4-282-2023-06062023, JFC4-316-2023-05072023, JFC4-343-2023-14122023, JFC4-376-2023-04072023, JFC4-392-2023-08092023, JFC4-474-2023-16102023, JFC4-535-2023-12102023, JFC4-624-2023-21112023, JFC4-638-2022-05062023, JFC4-700-2023-18082023, JFC4-759-2023-08122023, JFC4-779-2023-07112023, JFC4-786-2023-24012024, JFC4-788-2022-25102023, JFC4-848-2023-12102023, JFC4-956-2023-16012024, JFC4-971-2022-16082023, JFC4-980-2022-15082023, JFC4-980-2023-06122023, JFC4-1015-2023-30012024, JFC4-1036-2023-21112023, JFC4-1106-2022-06092023, JFJ1-147-2023-30012024, JFJ1-151-2022-02062023, JFJ1-233-2023-29062023, JFJ1-385-2023-30112023, JCFM-183/2021-18-09-2023, JCFM-196/2023-07-08-2023, JCFM-251/2023-27-11-2023, JCFM-278/2023-30-11-2023, JCFM-394/2022-0711/2023, JCFM-523/2022-2706-2023, JCFM-571/2022-01-02-2024, JCFM-621/2022-24-11-2023, JCFM-651/2021-12-06-2023, JCFO-769-2017-290923, JCFO-368-2023-140723, JCFO-514-2023-280923, JCFO-55-2023-140723, JCFO-580-2022-210823, JCFO-732-2022-260623, JCFX-75-2023-231023, JCFX-532-2022-0906-23, JCFX-586-2022-180923, JCFX-871-2021-220823, JCFX-1515-2019-150823, JCFX-1609-2022-231023, JOSP-03-2020-241023, JOSP-307-2022-311023, JOSP-57-2017-14112023, JOSP-106-2020-21092023, JOSP-209-2020-26092023, JOSP-229-2022-10102023, JFZ1-63-2020-230823, JFZ1-63-2023-180924, JFZ1-163-2023-070623, JFZ1-165-2023-120923, JFZ1-191-2023-250923, JFZ1-216-2023-280823, JFZ1-266-2023-050623, JFZ1-306-2021-250823, JFZ1-327-2023-130723, JFZ1-345-2023-150124, JFZ1-375-2023-120723, JFZ1-388-2023-070623, JFZ1-390-2023-240823, JFZ1-392-2023-251023, JFZ1-417-2023-140923, JFZ1-449-2023-240823, JFZ1-451-2023-130723, JFZ1-458-2023-250823, JFZ1-459-2023-151223, JFZ1-482-2021-310823, JFZ1-508-2022-140823, JFZ1-553-2023-130923, JFZ1-573-2022-170823, JFZ1-593-2023-140823, JFZ1-627-2023-310823, JFZ1-653-2023-171123, JFZ1-692-2023-090124, JFZ1-705-2023-201023, JFZ1-725-2023-121023, JFZ1-781-2023-051223, JFZ1-791-2022-130723, JFZ1-804-2023-041223, JFZ1-813-2023-271123, JFZ1-827-2023-111023, JFZ1-837-2022-051023, JFZ1-839-2023-061223, JFZ1-865-2023-051223, JFZ1-866-2023-090124, JFZ1-948-2022-120623, JFZ1-952-2022-250923, JFZ1-961-2022-230823, JFZ1-967-2023-271123, JFZ1-996-2022-280823, JFZ1-1024-2023-040124, JFZ1-1067-2022-250124, JFZ1-1095-2023-130224, JFZ1-1133-2023-030124, JFZ1-1135-2023-041223, JFZ1-1143-2022-130423, JFZ1-1151-2023-041223, JFZ1-1167-2023-200224 y JOGA-332-2021-190923; remitidas por oficios DTPDPyAI-MC:420/2024 y DTPDPyAI-MC:505/2024 de fechas treinta de abril y quince de mayo del año dos mil veinticuatro, respectivamente, signado por el Director de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado; toda vez, que los datos personales que fueron eliminados como son los nombres de los actores, de los demandados, datos de escrituras, nombre de representantes legales, terceros involucrados y domicilios en las versiones públicas, se considera como información confidencial, que con su divulgación pudiera transgredir derechos humanos y poner en riesgo la vida, seguridad o salud de las personas. Por lo que, se instruye a la Secretaria Técnica de este Comité para que mediante oficio y con transcripción del presente acuerdo, haga saber lo anterior a la Dirección de Transparencia,



Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado, para su debida publicación y a la instancia responsable para que lo agregue a su índice de clasificación; adjúntese al apéndice del acta que al efecto se levante el DVD-R que contenga las versiones públicas aprobadas, debiendo remitir una copia de la misma a la Dirección de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado. Cúmplase”.

Acuerdo que se somete a su aprobación e instruyo a la Secretaria tome la votación.

Lcda. Cristina Quintero Martell, quien manifestó a favor.

Lcda. Midory Castro Bañuelos, dijo a favor.

Lcdo. José Fernando Guzmán Zarate, exclamó, a favor.

LA SECRETARIA: Presidenta doy cuenta que existen tres votos a favor del acuerdo propuesto.

LA PRESIDENTA: Tomando en consideración la votación emitida declaro aprobado por **unanimidad de votos** el acuerdo propuesto.

19. LA PRESIDENTA: Expresó, pasamos al **DÉCIMO NOVENO PUNTO**, relativo al análisis, discusión y en su caso aprobación del acuerdo que debe recaer al oficio **DTPDPyAI-MC:421/2024** de fecha treinta de abril del año dos mil veinticuatro; al que anexa treinta versiones públicas de las sentencias definitivas que han causado estado, de los Juzgados y Ponencias de Sala: Juzgado de lo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Xicohténcatl, Juzgado Mercantil y de Oralidad Mercantil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc y Primera Ponencia de la Sala Civil Familiar; signados por el Director de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado.

Instruyo a la Secretaria, distribuya una copia del oficio de cuenta entre los integrantes del Comité y ponga a la vista las versiones públicas, por si tienen alguna observación a la clasificación de datos que hiciera la instancia responsable para que puedan ser publicadas.

LA SECRETARIA: Se ha cumplido con su instrucción Presidenta.

LA PRESIDENTA: Una vez precisadas las observaciones correspondientes y toda vez que del oficio en referencia las treinta versiones públicas cumplen con los requerimientos que imponen los anteriores Lineamientos para la Elaboración y Publicación de Versiones Públicas de las Sentencias y Resoluciones que emiten los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 18 fracción V del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

Esta Presidencia propone el siguiente **acuerdo:** *“El Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 40 fracción II, 98 fracción III y 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala; y, en observancia a los numerales Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo, Sexagésimo, Sexagésimo primero, Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; y, a los anteriores “Lineamientos para la Elaboración y Publicación de Versiones Públicas de las Sentencias y Resoluciones que emiten los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala”, aprueba las treinta versiones públicas para su publicación emitida por los juzgados: 24 del Juzgado de lo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Xicohtécatl, 1 del Juzgado Mercantil y de Oralidad Mercantil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc y 5 de la Primera Ponencia de la Sala Civil Familiar, sentencias definitivas que han causado estado, deducidas de los Expedientes: JCFX-52-2022-070623, JCFX-111-2022-060123, JCFX-246-2023-280623, JCFX-340-2020-080422, JCFX-344-2023-110723, JCFX-345-2022-130623, JCFX-410-2023-030723, JCFX-885-2022-200623, JCFX-916-2022-290523, JCFX-926-2022-290623, JCFX-1050-2022-030423, JCFX-1108-2000-050623, JCFX-1296-2022-030223, JCFX-1360-2022-130623, JCFX-1362-2022-230523, JCFX-1444-2022-240522, JCFX-1486-2021-200422, JCFX-1488-2022-190623, JCFX-1524-2022-190623, JCFX-1574-2022-290523, JCFX-1584-2022-190623, JCFX-1612-2022-120623, JCFX-1621-2022-100523, JCFX-1644-2022-140623, JMC1-224-2020-250923, SCFA-109-2023-140623-A-1, SCFA-118-2023-060723-A-1, SCFA-223-2023-120723-1Q, SCFA-223-2023-210923-A-1 y SCFA-262-2023-261023-A-1; remitidas por oficio DTPDPyAI-MC:421/2024 de fecha treinta de abril del año dos mil veinticuatro; signado por el Director de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado; toda vez, que los datos personales que fueron eliminados como son los nombres de los actores, de los demandados, datos de escrituras, nombre de representantes legales, terceros involucrados y domicilios en las versiones públicas, se considera como información confidencial, que con su divulgación pudiera transgredir derechos humanos y poner en riesgo la vida, seguridad o salud de las personas. Por lo que, se instruye a la Secretaria Técnica de este Comité para que mediante oficio y con transcripción del presente acuerdo, haga saber lo anterior a la Dirección de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado, para su debida publicación y a la instancia responsable para que lo agregue a su índice de clasificación; adjúntese al apéndice del acta que al efecto se levante el DVD-R que contenga las versiones públicas aprobadas, debiendo remitir una copia de la misma a la Dirección de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado. Cúmplase”.*

Acuerdo que se somete a su aprobación e instruyo a la Secretaria tome la votación.



LA SECRETARIA: Con el permiso de los integrantes del Comité inicio a tomar la votación con la:

Lcda. Cristina Quintero Martell, quien manifestó a favor.

Lcda. Midory Castro Bañuelos, dijo a favor.

Lcdo. José Fernando Guzmán Zarate, exclamo, a favor.

LA SECRETARIA: Presidenta doy cuenta que existen tres votos a favor del acuerdo propuesto.

LA PRESIDENTA: Tomando en consideración la votación emitida declaro aprobado por **unanimidad de votos** el acuerdo propuesto.

20. LA PRESIDENTA: Expresó, pasamos al **VIGÉSIMO PUNTO**, relativo al análisis, discusión y en su caso aprobación del acuerdo que debe recaer al oficio **417/C/2024**, de fecha treinta de abril del año dos mil veinticuatro, signado por el Contralor del Poder Judicial del Estado.

En dicho oficio se anexa de manera digital veintiún declaraciones iniciales y veinte declaraciones de conclusión, todas en versión pública, así como un cuadro de clasificación de la información de las versiones públicas de las declaraciones patrimoniales iniciales y de conclusión, respecto de los datos personales de los servidores públicos:

Instruyo a la Secretaria, distribuya una copia del oficio de cuenta entre los Integrantes del Comité y ponga a la vista las versiones públicas, por si tienen alguna observación a la clasificación de datos que hiciera la instancia responsable para que puedan ser publicadas.

LA SECRETARIA: Se ha cumplido con su instrucción Presidenta.

LA PRESIDENTA: Como no existe alguna observación por parte de los Integrantes y toda vez que las mismas cumplen con los requerimientos que impone los anteriores Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, con fundamento en el artículo 18 fracción V del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

Esta Presidencia propone el siguiente **acuerdo**: *"El Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 40 fracción II, 98 fracción III y 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala; y, en observancia a los numerales Cuadragésimo quinto, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo, Sexagésimo, Sexagésimo primero, Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; aprueba las cuarenta y un versiones públicas de las declaraciones patrimoniales: veintiún iniciales y veinte de conclusión, para su publicación emitidas por el Contralor del Poder Judicial, remitidas por oficio 417/C/2024 de fecha treinta de abril del año dos mil veinticuatro; toda vez, que los datos personales que fueron eliminados como son los Clave Única de Registro de Población CURP, Registro Federal de Contribuyentes y homoclave, correo electrónico personal/alternativo, número telefónico, estado civil, régimen matrimonial, nacionalidad, domicilio del declarante, datos de la pareja, datos del dependiente económico, ingreso neto de la pareja y/o dependientes económicos, bienes declarados a nombre de la pareja, dependientes económicos y/o terceros o que sean en copropiedad con el declarante, etc., datos que se consideran como información confidencial, que con su divulgación pudiera transgredir sus derechos humanos y poner en riesgo la vida, seguridad o salud de las personas. Por lo que, se instruye a la Secretaria Técnica de este Comité para que mediante oficio y con transcripción del presente acuerdo, haga saber lo anterior al Contralor del Poder Judicial del Estado, para que lo agregue a su índice de clasificación y haga lo necesario para su debida publicación; adjúntese al apéndice del acta que al efecto se levante el CD que contenga las versiones públicas aprobadas, debiendo remitir una copia de la misma a la Contraloría del Poder Judicial del Estado. Cúmplase"*.

Hasta aquí el acuerdo, mismo que someto a consideración de este Comité.

LA SECRETARIA: Con el permiso de los Integrantes del Comité inicio a tomar la votación con los:



Lcda. Cristina Quintero Martell, quien manifestó a favor.

Lcda. Midory Castro Bañuelos, dijo a favor.

Lcdo. José Fernando Guzmán Zarate, manifestó me abstengo en virtud de que la Contraloría fue quien emitió dicha solicitud.

LA SECRETARIA: Presidenta doy cuenta que existen dos votos a favor y una abstención del acuerdo propuesto.

LA PRESIDENTA: Tomando en consideración la votación emitida se declaran aprobadas por **mayoría de votos** las ocho versiones públicas de las declaraciones patrimoniales.

21. LA PRESIDENTA: Expresó, pasamos al **VIGÉSIMO PRIMER PUNTO**, del orden del día que se refiere a Asuntos Generales.

Pregunto, si alguien tiene algún Asunto General que tratar, solicito lo haga saber.

Al no haber ningún asunto que tratar, siendo las nuev horas con veinticuatro minutos de este día declaró concluida la presente Sesión del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala. Gracias y posteriormente serán convocados.

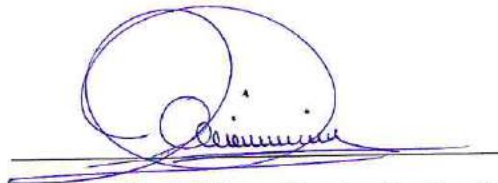
Firmando para constancia la presente acta quienes en ella intervinieron y se encuentran presentes, Licenciada **Cristina Quintero Martell**, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala y Presidenta del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, Licenciada **Midory Castro Bañuelos**, Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala y Licenciado **José Fernando Guzmán Zarate**, Contralor del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, ambos en su carácter de Integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, ante la Licenciada **Zughey**

Zempoalteca Tlapale, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, quien da fé.




Licenciada Cristina Quintero Martell

Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala y Presidenta del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.



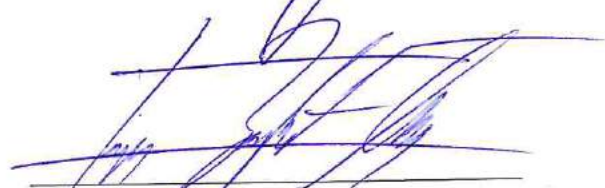
Licenciada Midory Castro Bañuelos

Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala e Integrante del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.



Licenciado José Fernando Guzmán Zarate

Contralor del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala e Integrante del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.



Licenciada Zugey Zempoalteca Tlapale

Secretaria Técnica del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.